



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019 01849

En atención a la solicitud por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del establecimiento de comercio denominado GERAUTOS PEÑA S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil N° 02067822 de propiedad de la sociedad demandada.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que proceda de conformidad.

2.- El embargo de los bienes y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de los procesos relacionados en el escrito que antecede de propiedad de la parte demandada y que cursan en los Juzgados 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y 44 Civil Municipal de Bogotá. **Limítese la medida a la suma de \$31'996.827**

Líbrese oficio a la respectiva autoridad judicial, a fin de que se sirva obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G.P.

A los bienes descritos se limitan las cautelas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL**

¹Decisión anotada en estado N° 056 de 5 de agosto de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b82a96b00cd875d508439cd43afea4730ca3357992b1dd1202027ec9e3e9961

Documento generado en 04/08/2020 08:19:32 a.m.